



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

La **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000800 del 9 de Junio de 2022** “*Por la cual se reconoce un auxilio funerario*” Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,” EE-00153-202210781-Sigef Id: **470061**, la empresa de Certimail reporta **NO APERTURA DEL CORREO**, el día 25/06/2022, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000800 del 9 de Junio de 2022** y documentos anexos en (04) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **JORGE ENRIQUE VALBUENA BEJARANO**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **79.740.341**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **29** días del mes de **Junio** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **07** días del mes de **Julio** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 29/06/2022

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 07/07/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202210781-Sigef Id: 470061
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 14-junio-2022 9:36:16
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: JORGE ENRIQUE VALBUENA BEJARANO
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)

Jorge Enrique Valbuena Bejarano

TV 12B No. 43A - 08 Barrio: Olivos 3 Sector

Correo: jorgevalbuena746@gmail.com

Teléfono: 3125967176

Soacha Cundinamarca

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000800 del 9 de Junio de 2022

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000800 del 9 de Junio de 2022

Página 1 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	444008 del 01 de febrero de 2022
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del Causante	17.140.359
Nombre del Causante	MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO
Fecha Fallecimiento del Causante	16 de enero de 2022
Nombre del solicitante	JORGE ENRIQUE VALBUENA BEJARANO
Documento del solicitante	79.740.341
Razón Social	INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S
NIT	860.402.837-3
Dirección del solicitante	Calle 33 No. 15 – 44 Teusaquillo- Bogotá
Teléfono del solicitante	3106259551 - 3231590
Correo Electrónico	departamentojuridico@excelenciaexequial.co

Que mediante Resolución No. 1176 del 18 de mayo de 1994, la Caja de Previsión Social de Bogotá, reconoció una pensión de invalidez al señor **MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.140.359 a partir del 05 de mayo de 1993 en cuantía inicial de, \$249804.97, en razón a que presentaba una incapacidad laboral del 96%.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000800 del 9 de Junio de 2022

Página 2 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Con Resolución No. 0910 del 10 de mayo de 2011, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, ordenó la extinción de la pensión de invalidez reconocida mediante Resolución No. 1176 del 18 de mayo de 1994, al señor **MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO**, a partir del 27 de marzo de 2009.

Mediante la Resolución No. 1764 del 9 de septiembre de 2011, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, en cumplimiento a un fallo de tutela, restableció el pago de la pensión de invalidez a favor del señor **MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO**, dejando sin efectos las Resoluciones No. 0910 del 10 de mayo de 2011 y No. 1198, del 15 de junio de 2011.

Que el señor **MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 16 de enero de 2022, según consta en el Registro Civil de Defunción, serial No. 4833762 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el solicitante ya identificado, allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento del causante (q.e.p.d):

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción del causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del causante y del solicitante.
- Factura de venta No. SF4976 de fecha 17 de enero de 2022, en la cual consta que el señor **JORGE ENRIQUE VALBUENA BEJARANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.740.341, contrató los servicios funerarios del causante **MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO** (q.e.p.d.) ya identificado, se describen los servicios prestados por valor de \$5.000.000 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a crédito.
- Autorización del señor **JORGE ENRIQUE VALBUENA BEJARANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.740.341 a **INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S** con NIT No. 860.402.837-3, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su tío el señor **MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del (a) cedente.
- RUT de **INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S**
- Certificado de Cámara de Comercio de **INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S.**
- Certificación Bancaria de la sociedad **INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S**

Que según certificación expedida el 06 de junio de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, el causante **MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 17.140.359, devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$ 1,735,512 M/CTE.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000800 del 9 de Junio de 2022

Página 3 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que el pago de la pensión devengada por el causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario al solicitante, ya identificado, por la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de la mesada pensional devengada por el causante a la fecha de su deceso, habida cuenta que la misma es inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **JORGE ENRIQUE VALBUENA BEJARANO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.740.341, en favor del **INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S** con NIT No. 860402837-3, representado legalmente por el señor **CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, es procedente reconocer la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de la última mesada pensional devengada por el causante.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto, contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000800 del 9 de Junio de 2022

Página 4 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de **INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S** con NIT No. 860.402.837-3 representado legalmente por **CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento de señor **MIGUEL DARIO BEJARANO ROMERO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.140.359 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE ENRIQUE VALBUENA BEJARANO** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.740.341 y al señor **CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envió al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000800 del 9 de Junio de 2022
Página 5 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

ARTÍCULO QUINTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES Firmado digitalmente por
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.06.09
16:20:49 -05'00'

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		06/06/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		07-06-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		08-06-2022

Recibo: 470061 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Mar 14/06/2022 17:27

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

	
<small>Powered by RPost®</small>	

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.


Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
jorgevalbuena746@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27)	14/06/2022 08:25:57 PM (UTC)	14/06/2022 03:25:57 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	470061 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<jorgevalbuena746@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB4645EC0104184FD3B5BB272BC8AA9@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	14/06/2022 08:25:51 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	5783C510153741926C926A2385775AB9D3E2B3E8
Tamaño del Mensaje:	557940
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
147.5 KB	470061_2022614945125.pdf
243.4 KB	RESOLUCIÓN000800_2022_202269162253934_202261493553128.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
6/14/2022 8:27:50 PM starting gmail.com/{default} 6/14/2022 8:27:52 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27) 6/14/2022 8:27:52 PM connected from 192.168.10.11:38745 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP v16-20020adfe4d0000000b00219b8f462c7si14348949wrm.300 - gsmtpp 6/14/2022 8:27:52 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-SIZE 157286400 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-8BITMIME 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-STARTTLS 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-PIPELINING 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-CHUNKING 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250 SMTPUTF8 6/14/2022 8:27:52 PM <<< STARTTLS 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 6/14/2022 8:27:52 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 6/14/2022 8:27:52 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 6/14/2022 8:27:52 PM <<<	

```
EHLO mta21.r1.rpost.net 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-
SIZE 157286400 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-8BITMIME 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 6/14/2022
8:27:52 PM >>> 250-PIPELINING 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-CHUNKING 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250-SMTPUTF8 6/14/2022
8:27:52 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250 2.1.0 OK v16-
20020adfe4d000000b00219b8f462c7si14348949wrm.300 - gsmtpp 6/14/2022 8:27:52 PM <<< RCPT TO: 6/14/2022 8:27:52 PM >>> 250
2.1.5 OK v16-20020adfe4d000000b00219b8f462c7si14348949wrm.300 - gsmtpp 6/14/2022 8:27:52 PM <<< DATA 6/14/2022 8:27:52
PM >>> 354 Go ahead v16-20020adfe4d000000b00219b8f462c7si14348949wrm.300 - gsmtpp 6/14/2022 8:27:52 PM <<< . 6/14/2022
8:27:53 PM >>> 250 2.0.0 OK 1655238473 v16-20020adfe4d000000b00219b8f462c7si14348949wrm.300 - gsmtpp 6/14/2022 8:27:53
PM <<< QUIT 6/14/2022 8:27:53 PM >>> 221 2.0.0 closing connection v16-20020adfe4d000000b00219b8f462c7si14348949wrm.300 -
gsmtpp 6/14/2022 8:27:53 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27) in=846 out=556540 6/14/2022 8:27:53 PM done
gmail.com/{default}
```

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®